



**SUSPÉNDASE POR 10 DÍAS CORRIDOS A VEHICULO, QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA **1302**

TEMUCO, **14 OCT. 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290 y el Decreto Supremo N°212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1197 de fecha 28.09.2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, la "Seremitt", se formularon cargos al vehículo p.p.u. **BJPT41-9** por lo siguiente: "Prestar servicio sin dar total cumplimiento al recorrido o trazado", esto constituye transgresión a lo estipulado en los artículos 11°, 21°, 29°, 38° y 49° del Decreto Supremo N° 212/92.

2. Que, dentro del plazo legal y mediante Ingreso a Oficina de Partes IOP N°10547 el responsable del Sindicato de Trabajadores Independientes Línea N°17, ha presentado los descargos en indicando lo que sigue: *El descargos solicitado al conductor del vehículo en cuestión, es razonable pero no comprobable.*

3. Que, analizados los descargos, estos no serán acogidos, porque el representante legal no hace una defensa solida, además el conductor argumenta cuestión no comprobables. Por lo tanto, es rechazado el descargo presentado por el responsable del servicio. En consecuencia.

RESUELVO:

1°.- SUSPÉNDASE POR 10 DÍAS CORRIDOS AL VEHÍCULO p.p.u. **BJPT41-9** del Sindicato de Trabajadores Independientes Línea N°17, del Servicio de Taxis Colectivos Urbano de la ciudad de Temuco, Folio N°50, representado legalmente por ELIAS BARRIENTOS MUÑOZ, Rut 8.891.975-0, con domicilio en calle Melivilu N°3010, de la ciudad de Temuco, ello en relación a la Res, Ext. N°555 y la sanción de Suspensión es en virtud al artículo 91° B letra a) del Decreto Supremo N°212/92.



2°.- **Notifíquese** la presente Resolución por carta certificada al Representante Legal antes señalado, quien, conforme a los artículos 89° y 90°, tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente documento para presentar un Recurso de Reposición, con los nuevos antecedentes que estime necesario acompañar. Cabe agregar, no dar respuesta a esta Resolución transgrede el artículo 29° bis Decreto Supremo N°212/92 y la inmediata ejecución de la Sanción

3°- La presente resolución de Suspensión, se hará efectiva una vez ejecutoriada la presente resolución, en merito de lo indicado en el resuelvo 2°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS R. CALDERÓN RAMÍREZ

ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


LRCR/Lacc.-

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Línea 17, Temuco.
- Kárdex
- Procesos Administrativos
- Archivo: Taxis Colectivos Línea 17 de Temuco /
- 12.10.2011.